Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

auto de p.º San doro

Enesteayuntam.to el escrivano del mismo
Lucio y [illegible] un auto de pedro sandino que ay
en la contratacion de lo que se deven a los señores
duques de escalona para que se cobre de gastos [illegible]
[illegible] las excelencias y treze mil dos
mil nuevecientos y dies mrs que llevan librados
las rentas de quarenta y uno y seiscientos de fin de
abril y fin de agosto [illegible] y no deven
poder para mediar lo que asimesmo se le
paga [illegible] y conviene que dho
[illegible] depositario de dho din.º
a alonso [illegible] entregue don Juan
gonsales de la armina como arrendador de las al
canalas este presente ano y en quanto a los salarios
del don diego castañeda a [illegible] dho pedro
sandino la gracia y [illegible] que a de haver de
[illegible] conforme la [illegible] de los autos
[illegible] para que se les [illegible]
[illegible] en este ayuntam.to [illegible] de los

peticion de los ss

[illegible] que [illegible] de los agravios que el d.r
pedro de san martin juez de los tres [illegible]
les [illegible] molestando les con [illegible] y guar
das [illegible] las causas por los derechos que
an devengado [illegible] no haver los pagado [illegible]
asi que por no haver avido persona que los
cobrase ni saver a quien se avian de pagar
no lo an pagado y que tiene [illegible] mas de quin
[illegible] causas aunque sean por partidas muy
menudas y les causa costas y salarios [illegible]
[illegible] y [illegible] comision y les molesta
y hace otros agravios y excesos que les obliga
a dexar sus casas y [illegible] lo [illegible] llevado
que estan agraviados [illegible] que [illegible]
y por [illegible] remedio toca a la ciudad